

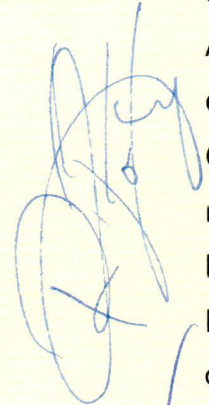


ACUERDO INTERINSTITUCIONAL POR EL QUE SE  
APRUEBA EL PROTOCOLO GENERAL PARA LA  
COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE  
LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA



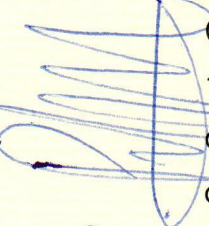
**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO GENERAL PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

En Santander, a 8 de marzo de dos mil diecisiete

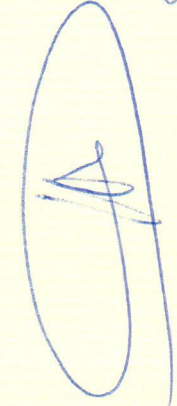
**REUNIDOS**



De una parte, la Excm. Sra. Eva Díaz Tezanos, Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria, Consejera de Universidades, Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, cargo que ejerce en la actualidad, en virtud del Decreto 4/2015, de 10 de julio, por el que se nombra a la Vicepresidenta y al resto de los miembros del Consejo de Gobierno. (BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 56 del año 2015), facultada expresamente para la celebración de este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2016 y de conformidad con el artículo 18, letra m), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico de Gobierno y Administración de Cantabria, en relación con el artículo 33, letra k), de la misma ley, y en uso de las atribuciones que le confieren el artículo sexto apartado 8 letra d) del decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, en representación del Gobierno de Cantabria.



De otra parte, el Excmo. Sr. Samuel Ruiz Fuertes, Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria, nombrado mediante Real Decreto 1908/2011, de 30 de diciembre, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 72.1 y 73.1.c.2º de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en representación de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.



De otra parte, la Excm. Sra. Pilar Jiménez Bados, Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria, nombrada mediante Real Decreto 963/2015, de 23 de octubre, publicado en el B.O.E. de 24 de octubre de 2015, facultada para la firma del presente Acuerdo en virtud del Decreto de autorización del Fiscal General del Estado, de 24 de enero del 2017, en representación de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, el Excmo. Sr. Andrés de Diego Martínez, decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, facultado para la firma del presente Acuerdo en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria de, 22 de noviembre de 2016, en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria.

De otra parte, el Excmo. Sr. Pablo Diestro Eguren, presidente de la Federación de Municipios de Cantabria, facultado para la firma del presente Acuerdo, al amparo de lo previsto en el artículo 28.1, a) de los Estatutos de la Federación, elegido en la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva celebrada el día 27 de noviembre de 2015, en representación de la Federación de Municipios de Cantabria

Las partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente acuerdo, y a tal efecto

## EXPONEN

I

La violencia de género es un fenómeno social complejo causado por múltiples factores y con diversas manifestaciones que afecta a la salud y al bienestar de todo el conjunto de la sociedad. Su erradicación requiere de actuaciones específicas y a su vez integradas para conseguir una respuesta eficaz.

Que nuestro ordenamiento jurídico consagra, como uno de los principios básicos de actuación de los Poderes y Administraciones Públicas, el principio de colaboración para la mejor satisfacción de los intereses públicos.

Más concretamente, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece, en su artículo 32, la obligación de los Poderes Públicos de elaborar planes de colaboración y protocolos de actuación que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.

Que el Estatuto de Autonomía de Cantabria (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre) establece en su artículo 24.22 que la Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta competencias en materia de promoción de la igualdad de la mujer, que serán ejercidas en los términos dispuestos en la Constitución.

Igualmente, el artículo 26 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, establece que el Gobierno de Cantabria impulsará la formalización y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diversas instancias y Administraciones Públicas con competencias en la materia objeto de esta Ley, que sirvan de cauce de actuación y colaboración para conseguir una inserción y asistencia integral y coordinada de las víctimas de violencia de género en los ámbitos policial, sanitario, social, judicial y laboral.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, establece que el Gobierno y las Comunidades Autónomas en el marco de sus competencias, con el fin de hacer más efectiva la protección de las víctimas y de sus derechos reconocidos por esta Ley, aprobarán los Protocolos que resulten necesarios para la protección de las víctimas.

Se trata pues, de desarrollar un modelo de intervención integrado basado en la cooperación y en el respeto a las competencias.

Es necesario que la respuesta institucional sea eficaz y lo más personalizada posible con el fin de que cada vez sean más las mujeres que soliciten ayuda para salir de la situación de violencia que viven tanto ellas como los menores a su cargo y ésta solicitud de ayuda se plasme en un mayor bienestar de todas las personas implicadas en el entorno de violencia de género.

Se trata, en este caso, de elaborar un acuerdo que permita tanto integrar procedimientos ya existentes, como incluir nuevas formas de actuación que vayan respondiendo a la mejora de la lucha contra la violencia sobre las mujeres y sus menores a cargo.

## II

La violencia sobre las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La lucha contra la violencia sobre las mujeres requiere una intervención tanto de los poderes públicos como de organizaciones no públicas especializadas en la materia con las que se deben establecer lazos de colaboración.

Siguiendo los criterios para potenciar la prestación de servicios administrativos de calidad, se aplicará el criterio de la simplificación administrativa para un funcionamiento más eficaz y más eficiente por parte de la Administración. Ello conllevará la reorganización y el impulso de los recursos existentes, tanto normativos como institucionales, limitándose a crear nuevas estructuras solamente en aquellos casos en que las ya existentes no puedan cumplir con los objetivos establecidos.

Las actuaciones de las administraciones se ajustarán a criterios de calidad, tanto del funcionamiento de las organizaciones como en la calidad percibida por parte de las usuarias del sistema y sus hijos e hijas o personas sujetas a su tutela o acogimiento.

En consecuencia, las partes asumen el compromiso de llevar a buen fin los objetivos de mutuo interés mencionados y en su virtud


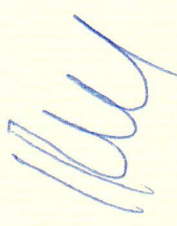
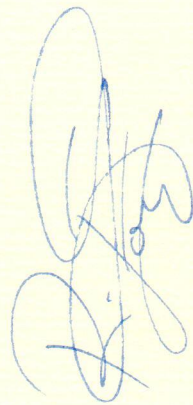
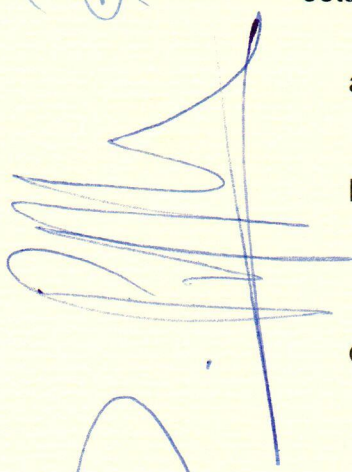
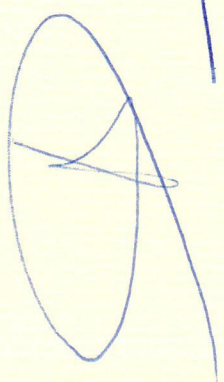
### ACUERDAN

#### PRIMERO.- Objeto del acuerdo

Constituye el objeto del presente acuerdo lograr la máxima y mejor coordinación y colaboración entre las instituciones implicadas en la prevención de la violencia contra las mujeres y la asistencia a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas o personas sujetas a su tutela o acogimiento y establecer pautas de actuación homogéneas en toda la Comunidad Autónoma de Cantabria que garanticen la atención de calidad en los ámbitos policial, sanitario, social, judicial, educativo y laboral.

## SEGUNDO.- Contenido de la colaboración.

La colaboración del presente acuerdo consistirá en:

- 
- 
- 
- 
- 
1. El seguimiento de los procedimientos establecidos para una intervención coordinada para las mujeres residentes en la Comunidad Autónoma Cantabria que sufran de algunas de las manifestaciones de violencia descritas en el artículo 3 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.
  2. El impulso de actividades de sensibilización, formación y actualización de todos los profesionales que actúan en materia de lucha contra la violencia de género.
  3. El seguimiento de los protocolos ya establecidos que se recogen en el anexo de este acuerdo y la actualización de los protocolos dentro del ámbito de la competencia de este acuerdo o elaboración de nuevos protocolos en caso de que se detecten nuevas necesidades o aspectos a intervenir.
  4. Creación de los grupos de trabajo que la Comisión de Seguimiento establezca con los siguientes objetivos:
    - a) Identificar áreas de mejora en las diversas materias relacionadas con la violencia de género.
    - b) Elaborar propuestas para adaptar los contenidos de los protocolos de actuación, recogidos en el anexo del presente acuerdo, a las características del territorio y de los organismos implicados.
    - c) Proponer a las instituciones firmantes cuantas acciones se estime conveniente desarrollar, en orden a la aplicación efectiva de las medidas y pautas recogidas en el acuerdo.
    - d) Realizar nuevas propuestas de actuación conjunta entre las instituciones firmantes, incluidas las sugerencias legislativas que se estimen convenientes, así como de coordinación en relación con la materia objeto del presente acuerdo.

### TERCERO.- Financiación.

El presente acuerdo no conllevará incremento del gasto público y no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas.

### CUARTO.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento como órgano encargado del seguimiento, ejecución y evaluación de la ejecución de los contenidos del presente acuerdo.


Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

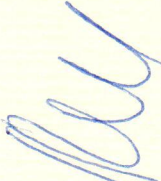
- a) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo, a efectos de la programación, organización y control de las actividades a desarrollar, tratando de resolver las cuestiones que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.
- b) Analizar y evaluar la efectiva aplicación de los contenidos y protocolos de actuación del presente acuerdo interinstitucional.
- c) Nombrar las personas integrantes de los grupos de trabajo a los que se hace referencia en el apartado 4 del punto segundo del presente acuerdo.
- d) Cualquier otra que durante la vigencia del presente acuerdo le sean atribuidas por las instituciones firmantes.

La Comisión, cuya presidencia corresponderá al titular de la Dirección General del Gobierno de Cantabria con competencias en materia de atención a las víctimas de violencia de género, estará compuesta por vocales-representantes de las siguientes instituciones:


- Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Un representante de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Un representante del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria.
- Un representante de la Federación de Municipios de Cantabria.



- 
- Un representante de la Dirección General del Gobierno de Cantabria con competencias en materia de atención a las víctimas de violencia de género, que, con voz pero sin voto, realizará las funciones de secretaria de la Comisión.

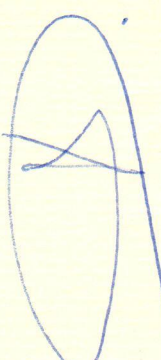


Corresponde al presidente de la Comisión dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.



El Pleno celebrará al menos una sesión anual. Además, podrá celebrar sesiones extraordinarias a iniciativa de la presidencia o a petición de dos tercios de sus integrantes. En este caso, la petición habrá de realizarse por escrito y contendrá la propuesta motivada de los asuntos a tratar. La presidencia convocará la reunión extraordinaria dentro de los quince días siguientes al de la solicitud y el orden del día incluirá necesariamente los puntos solicitados, pudiendo la presidencia adicionar otros.

#### **QUINTO.- Entrada en vigor y duración.**




El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá una duración de un año y se prorrogará tácitamente, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes.

#### **SEXTO.- Terminación y denuncia.**

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, dar por finalizado el presente acuerdo, comunicándolo por escrito a las demás partes con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del acuerdo o cualquiera de sus prórrogas.

#### **SEPTIMO.- Naturaleza.**



El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa.

## OCTAVO.- Resolución de conflictos.

La resolución de los conflictos que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse con carácter previo de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste, se firma el presente documento en el lugar y fecha expresado en su inicio.

Vicepresidenta del Gobierno de  
Cantabria



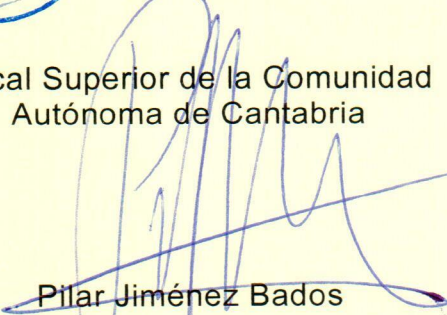
Eva Díaz Tezanos

Delegado del Gobierno en la  
Comunidad Autónoma de Cantabria



Samuel Ruiz Fuertes

Fiscal Superior de la Comunidad  
Autónoma de Cantabria



Pilar Jiménez Bados

Decano del Ilustre Colegio de  
Abogados de Cantabria



Andrés de Diego Martínez

Presidente de la Federación de  
Municipios de Cantabria



Pablo Diestro Eguren

## ANEXO

### Relación de los protocolos existentes en actuaciones relacionadas en la lucha contra la violencia de género

- Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género. (Aprobado por la Comisión Técnica de la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial, el 28 de junio de 2005).
- Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género. (Suscrito por el Ministerio del Interior y la FEMP, el 13 de marzo de 2006).
- Protocolo de actuación y coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados ante la violencia de género regulada en la LO 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género. (Año 2007).
- Protocolo médico-forense de valoración urgente del riesgo de violencia de género. (Año 2011).
- Protocolo Marco de Protección de las víctimas de trata de seres humanos. (28 de octubre de 2011).
- Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género. (Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad, año 2012).
- Instrucción 7/2013 de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre el "Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos".
- Protocolo de actuación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género. (Año 2013).
- Protocolo de actuación en el ámbito penitenciario del sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género. (Año 2015).
- Instrucción 7/2016, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004) y de gestión de la seguridad de las víctimas.

- Protocolo de actuación sanitaria ante los malos tratos, Comunidad Autónoma de Cantabria. (16 de octubre de 2006).
- Protocolo de atención sanitaria a víctimas de agresiones/abusos sexuales, Comunidad Autónoma de Cantabria. (enero de 2017).
- Protocolo detección y notificación de situaciones de desprotección infantil desde el Sistema Educativo. Comunidad Autónoma de Cantabria. (Enero de 2011).
- Resolución por la que se aprueba el Manual de Actuación en Situaciones de Desprotección Infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria como instrumento técnico a emplear en la detección, notificación, evaluación, diagnóstico e intervención en situaciones de desprotección infantil.